		Nombre	Cargo
		Persona que lo Elabora	Etna Lorena Moncada Fiallos	Analista Especial
Mes:	jun-22	Persona que lo Autoriza	Omar Humberto Zúniga Zúniga	Jefe Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales

CONTRATACIONES

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Contacto Unidad Ejecutora	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Moneda (Estimación del costo)	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración	Departamento Beneficiario	¿Publicó el contrato/orden de compra en HonduCompras?	Link de publicación de contrato/orden de compra en HonduCompras	Normativa Aplicable al Proceso de Adquisición	Fuente de Financiamiento	Link de la documentación soporte de la contratación (Contratos, Facturas, Cotizaciones, etc.)	Observaciones
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Servicios Diversos	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Ana Suyapa Sánchez Hernández, teléfono: 2262-3700	Contrato No.075-2022, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipo de imprenta propiedad del Banco Central de Honduras, según el detalle siguiente: Lote No.1: Seis (6) máquinas marca Heidelberg, modelos Mozp, Mo-e, Kord-64, cilíndrica, Minerva y Speed Master SM-52, Lote No.2: Dos (2) cosedoras de alambre (engrapadoras), una marca Agrafix y otra marca Hohner y Lote No.3: Una (1) máquina afiladora de cuchillas, marca Reform.	Licitación Pública No.64/2021	Servicios	668,959.60	HNL	Artes Gráficas Eyl, S.A de C.V.	24-may.-22	1095	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/AB N/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Tecnología y Comunicaciones	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Ing. Carlos Rubén Martínez Pinel, teléfono: 2262-3700	Modificación No.076-2022 del Contrato No.102-2021, para el suministro de seiscientas (600) computadoras de escritorio.	Licitación Pública No.15/2021	Suministro	N/A	HNL	Componentes El Orbe, S.A.	28-mar.-22	90	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/AB N/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.077-2022, suministro, instalación, configuración, comisionamiento y puesta en funcionamiento de un (1) sistema de antenas distribuidas (DAS) Active tipo Indoor, incluyendo soporte y actualización de los productos de licenciamiento, para la mejora de las señales de telefonía y datos móviles para el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Licitación Pública No.69/2021	Suministro	27,630,853.00	HNL	Innova Solutions, S.A. de C.V.	22-jun.-22	180	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/AB N/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Tecnología y Comunicaciones	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Ing. Carlos Rubén Martínez Pinel, teléfono: 2262-3700	Modificación No.080-2022 del Contrato No.061-2022, para el suministro de cien (100) videoproyectores.	Licitación Pública No.60/2021	Suministro	N/A	HNL	Tekni, S. de R.L.	8-may.-22	40	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/AB N/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Modificación No.081-2022 del Contrato No.008-2022, para el suministro de equipos de medición y herramientas manuales para el mantenimiento de los sistemas eléctrico y mecánico del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Licitación Pública No.30/2021	Suministro	N/A	HNL	Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.	17-may.-22	35	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/AB N/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Servicios Diversos	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Ana Suyapa Sánchez Hernández, teléfono: 2262-3700	Contrato No.082-2022, servicio de entrega de carga y correspondencia a domicilio de la oficina de Tegucigalpa del Banco Central de Honduras a sus sucursales, aduanas y personas particulares en diferentes lugares del país y viceversa.	Compra por Cotización	Servicios	1.00	HNL	Expreco, S. de R.L.	10-ago.-22	365	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/AB N/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14

No.075-2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE IMPRENTA PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE NO.1: SEIS (6) MÁQUINAS MARCA HEIDELBERG, MODELOS MOZP, MO-E, KORD-64, CILÍNDRICA, MINERVA Y SPEED MASTER SM-52, LOTE NO.2: DOS (2) COSEDORAS DE ALAMBRE (ENGRAPADORAS) UNA MARCA AGRAFIX Y OTRA MARCA HOHNER Y LOTE NO.3: UNA (1) MÁQUINA AFILADORA DE CUCHILLAS, MARCA REFORM

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional (DNI) No.0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución número 412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según Resolución No.141-3/2022 del 24 de marzo de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, el señor **JORGE ALBERTO CUEVA OBANDO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1966-05205, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ARTES GRÁFICAS EYL, S.A DE C.V.**, sociedad con Registo Nacional Tributario No.08019007088557, constituida mediante Instrumento Público No.14, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, el 21 de junio de 2007, ante los oficios del Notario Luis Alonso Cuestas Zúniga, la cual se encuentra inscrita bajo el No.5 del Tomo 673 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder de Representación y Administración autorizado ante los oficios del Notario Conrado Ernesto Rodríguez Contreras, mediante Instrumento Público número 88, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, el 27 de julio de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo el No 35514, Matrícula 70279 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P. y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE IMPRENTA PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE NO.1: SEIS (6) MÁQUINAS MARCA HEIDELBERG, MODELOS MOZP, MO-E, KORD-64, CILÍNDRICA, MINERVA Y SPEED MASTER SM-52, LOTE NO.2: DOS (2) COSEDORAS DE ALAMBRE (ENGRAPADORAS) UNA MARCA AGRAFIX Y OTRA MARCA HOHNER Y LOTE NO.3: UNA (1) MÁQUINA AFILADORA DE CUCHILLAS, MARCA REFORM, el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de

transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

   a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

   b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de "**EL CONTRATISTA**":

I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.

II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de **"EL BANCO"**:

I. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.141-3/2022 emitida el 24 de marzo de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a **"EL CONTRATISTA"** los **Lotes No.1, No.2** y **No.3** de la Licitación Pública No.64/2021, para la contratación por lotes del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipo de imprenta propiedad del **"EL BANCO"**, según el detalle siguiente:

- **Lote No.1:** Seis (6) máquinas marca Heidelberg, Modelos Mozp, Mo-e, Kord-64, cilíndrica, Minerva y Speed Master SM-52.

- **Lote No.2:** Dos (2) cosedoras de alambre (engrapadoras) una marca Agrafix y otra marca Hohner.

- **Lote No.3:** Una (1) máquina afiladora de cuchillas, marca Reform.

Todos los lotes por el período de tres (3) años, contado a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, **"EL BANCO"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L668,959.60)** que incluye **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L87,255.60)**, por concepto de impuesto sobre ventas, según el detalle siguiente:

- **Lote No.1:** Seis (6) máquinas marca Heidelberg, Modelos Mozp, Mo-e, Kord-64, cilíndrica, Minerva y Speed Master SM-52, por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L590,037.40)**, que incluye **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L76,961.40)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

- **Lote No.2:** Dos (2) cosedoras de alambre (engrapadoras) una marca Agrafix y otra marca Hohner, por un valor de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L33,823.80)**, que incluye **CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L4,411.80)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

- **Lote No.3:** Una (1) máquina afiladora de cuchillas, marca Reform, por un valor de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L45,098.40)**, que incluye **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L5,882.40)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo de los servicios se cancelará en pagos cuatrimestrales al final de cada mantenimiento dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción del servicio sea satisfactoria para **"EL BANCO"** de acuerdo con el informe que emita el Departamento de Servicios Diversos.

Los repuestos necesarios para la reparación de los equipos descritos en el numeral 2.4 de la Cláusula Cuarta de este Contrato, deberán ser incluidos dentro de la factura por servicios brindados; desglosando por separado cada ítem, es decir, mantenimientos correctivos, repuestos y mano de obra por servicio.

Los repuestos necesarios para la reparación de los equipos descritos en el numeral 2.5 de la Cláusula Cuarta de este Contrato, serán suministrados conforme a existencia en el mercado; los cuales serán facturados por separado del costo del mantenimiento.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda **"EL BANCO"** retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. DETALLE DEL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO:

No.	Equipo	Cantidad
	Lote No. 1	

1	Máquina Heidelberg, MOZP	1
2	Máquina Heidelberg, MO-E	1
3	Máquina Heidelberg, Kord 64	1
4	Máquina Heidelberg, Cilíndrica	1
5	Máquina Heidelberg, Minerva	1
6	Máquina Heidelberg, Speedmaster SM-52	1
	Lote No. 2	
7	Cosedora de alambre (engrapadora), Agrafix	1
8	Cosedora de alambre (engrapadora), Hohner	1
	Lote No. 3	
9	Máquina Afiladora de Cuchillas, Reform	1

2. CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS LOTES OBJETO DE ESTE CONTRATO:

2.1. **"EL CONTRATISTA"** deberá ser representante autorizado del fabricante para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo objeto de este Contrato (excepto para la cosedora de alambre (engrapadora), Agrafix correspondiente al Lote No.2). Asimismo, contar con personal calificado y capacitado para brindar los servicios objeto del presente Contrato, bajo la supervisión de **"EL CONTRATISTA"**.

2.2. Debe responder al llamado del **"EL BANCO"**, en un plazo no mayor a ocho (8) horas laborables como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico por parte del Departamento de Servicios Diversos; **"EL CONTRATISTA"** se presentará en las instalaciones de **"EL BANCO"**, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del momento de llegada del personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** a las instalaciones donde se ubican los equipos. Se exceptúa de estas veinticuatro (24) horas el caso en que las fallas del equipo se deban a partes que, son necesarias adquirir por cotización o que, por su naturaleza especializada, las mismas son fabricadas a pedido y deben ser traídas del extranjero.

2.3. Asistir al personal de **"EL BANCO"** en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.

2.4. **"EL CONTRATISTA"** deberá proveer todos los repuestos necesarios que producto del mantenimiento preventivo o correctivo, se determine deben ser sustituidos para una (1) Máquina marca Heidelberg de dos cuerpos, modelo Speed Master del Lote No. 1, una (1) máquina Cosedora de Alambre de cabezales múltiples, marca HOHNER del Lote No. 2 y una (1) máquina Afiladora de Chuchillas, marca REFORM del Lote No. 3; los mismos, deberán ser incluidos dentro de la factura por servicios brindados, desglosando por separado cada ítem, es decir, mantenimientos, repuestos y mano de obra por servicio efectuado, a fin de que **"EL BANCO"** gestione su autorización correspondiente.

2.5. En el caso de las piezas que fuesen identificadas para reemplazar producto del mantenimiento preventivo realizado a los equipos marca Heidelberg Modelos: MOZP, MO-E, KORD-64,

Cilíndrica y Minerva contenidas en el Lote No. 1; así como, de la Cosedora de Alambre marca AGRAFIX del Lote No.2, **"EL CONTRATISTA"** deberá proveer los repuestos conforme a existencia en el mercado; los mismos serán facturados por separado del costo del mantenimiento provisto, de conformidad con los lineamientos establecidos por **"EL BANCO"**.

2.6. Proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo mediante tres (3) visitas cuatrimestrales, programadas en los tres (3) años de vigencia del servicio y para los mantenimientos correctivos las visitas que sean necesarias (ilimitadas), para garantizar el buen funcionamiento de los equipos.

2.7. El mantenimiento preventivo debe llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de **"EL BANCO"**, para lo cual dentro de los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de la suscripción de este Contrato, el Departamento de Servicios Diversos de **"EL BANCO"** presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con **"EL CONTRATISTA"**.

2.8. Entregar después de cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo, un informe escrito en el cual se describirán las tareas realizadas por cada máquina de los lotes objeto de este Contrato.

El informe de mantenimiento, deberá ser entregado al jefe de Sección de Artes Gráficas o al personal designado por la Jefatura del Departamento de Servicios Diversos, en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre el servicio prestado, deberá proporcionar la información solicitada en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles.

3. LOTE No. 1: ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR "EL CONTRATISTA" EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS MÁQUINAS MOZP, MO-E, KORD-64, CILÍNDRICA, MINERVA Y SPEEDMASTER SM-52.

"EL CONTRATISTA" deberá realizar en cada una de las visitas de mantenimiento preventivo, como mínimo las siguientes actividades:

3.1. MÁQUINAS MOZP, MO-E, KORD-64, CILÍNDRICA Y MINERVA.

3.1.1. Desmontaje de rodillos entintadores y mojadores.

3.1.2. Revisión, limpieza y lubricación de todos sus puntos de engrase en el área de los sistemas de entintado.

3.1.3. Revisión de todos sus mecanismos para detección de posibles problemas en el desempeño de las máquinas, como ser por desgaste o piezas dañadas.

3.1.4. Reinstalación y calibración de rodillos entintadores.

3.1.5. Desarme de la mesa de marcado de pliegos de papel para limpiar las zonas internas. (aplica únicamente a las máquinas KORD 64 y CILÍNDRICA).

3.1.6. Limpieza y liberación de las máquinas en sus zonas de cilindros, marcador de papel (entrada de pliegos) y en la zona de la salida de pliegos.

3.1.7. Engrase de cadenas de transporte de pliegos, mesas de salida y equipos periféricos como ser filtros de aire y bomba de vacío (compresor).

3.1.8. Revisión general de las máquinas a fin de confirmar su correcto funcionamiento.

3.1.9. Revisión del Compresor de la máquina MOZP.

3.1.10. Realizar pruebas de impresión.

3.1.11. Consumibles descritos en el numeral 2 de la Cláusula Quinta de este Contrato.

3.2. MÁQUINA HEIDELBERG, SPEED MASTER SX-52-2P.

3.2.1. Revisión y limpieza de conducción y transporte de pila.

3.2.2. Revisión y limpieza de cojinetes de rodillos entintadores.

3.2.3. Revisión y lubricación de rueda de transporte de pila.

3.2.4. Desmontaje y limpieza de aspiradores de elevación en el cabezal aspirador de papel.

3.2.5. Comprobación del nivel de agua condensada para el sistema de aire neumático.

3.2.6. Revisión del depósito de lubricación central.

3.2.7. Limpieza de sensores de marcado de pliegos.

3.2.8. Limpieza y lubricación de puente de pinzas de alimentación de pliegos.

3.2.9. Revisión y lubricación de cilindro de marcado de pliegos.

3.2.10. Revisión del mecanismo de conexión y desconexión de presión.

3.2.11. Revisión y lubricación de los cilindros del sistema de transporte de papel.

3.2.12. Revisión y lubricación de las cadenas de transporte del papel en la salida.

3.2.13. Limpieza y lubricación de las pinzas de los puentes de salida.

3.2.14. Revisión y limpieza de los filtros del compresor que suministra aire en el cabezal de aspiración de papel y de frenos en la salida.

3.2.15. Revisión y limpieza de los cilindros contrapresión y de transporte de pliegos.

3.2.16. Revisión en pantalla del sistema de comandos del panel de control.

3.2.17. Comprobación del sistema de seguridad en cuerpos impresores.

3.2.18. Revisión de voltajes de alimentación.

3.2.19. Revisión de dispositivo de lavado para la mantilla.

3.2.20. Revisión del tamiz en depósito de líquidos para el lavado de mantilla.

3.2.21. Realizar pruebas de funcionamiento y calidad de impresión.

3.2.22. Consumibles descritos en el numeral 2 de la Cláusula Quinta de este Contrato.

4. LOTE No.2: ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR "EL CONTRATISTA" EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS MÁQUINAS COSEDORAS DE ALAMBRE MARCAS AGRAFIX Y HOHNER.

4.1 Limpieza general de ambos equipos.

4.2 Realizar desmontaje y montaje de cabezales.

4.3 Lubricación de los puntos de engrase y puesta a medida de los cabezales.

4.4 Revisión de la tensión de banda en el sistema de accionamiento de los cabezales.

4.5 Realizar pruebas de funcionamiento de engrapado en ambos equipos.

4.6 Consumibles descritos en el numeral 2 de la Cláusula Quinta de este Contrato.

5. LOTE No.3: ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR "EL CONTRATISTA" EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA MÁQUINA AFILADORA DE CUCHILLAS, REFORM.

5.1 Efectuar limpieza en el sistema de circulación de líquido soluble en agua.

5.2 Realizar lubricación de la máquina.

5.3 Verificar el adecuado funcionamiento automático.

5.4 Revisar voltajes de alimentación.

5.5 Realizar revisión y ajustes generales al equipo.

5.6 Consumibles descritos en el numeral 2 de la Cláusula Quinta de este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA
OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR "EL CONTRATISTA"

1. Facilitar el transporte a su personal técnico, el cual debe contar con herramientas y equipos comunes y especializados, necesarios para llevar a cabo el servicio de mantenimiento para todos los lotes objeto de este Contrato.

2. Para el mantenimiento de las máquinas, **"EL CONTRATISTA"** deberá considerar los consumibles siguientes:

   2.1. Uniwash
   2.2. Tiner
   2.3. Grasa de litio multipropósitos
   2.4. Aceite multi-vehículos
   2.5. Aceite hidráulico
   2.6. Cera para autos
   2.7. Aceite 20W/50, o el que estime conveniente
   2.8. PasteTubo de grasa graficada

3. Todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para ejecutar las actividades objeto de este Contrato, debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, para lo cual se exigirá la «Constancia de Antecedentes Policiales» y la «Constancia de Antecedentes Penales» de cada persona; se requerirá además el registro de las huellas dactilares. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá proceder con este registro.

4. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, su personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de **"EL BANCO"**, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.

5. Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.

6. Todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por **"EL BANCO"** y SINAGER; así como, el "Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones del BCH", el cual será proporcionado a **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA SEXTA
OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

1. Conceder acceso de forma controlada al personal de **"EL CONTRATISTA"** encargado del mantenimiento objeto de este Contrato, siempre que esté debidamente identificado y autorizado por escrito, los cuales deben observar las medidas de seguridad impuestas por **"EL BANCO"**.

2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL BANCO"** a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CIEN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L100,343.94)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **"EL BANCO"**, deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA OCTAVA
CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **"EL BANCO"**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA
PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución de **"EL CONTRATO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA
OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso

de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

b) La falta de constitución de la garantía a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo correspondiente.

c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.

d) La disolución de la sociedad mercantil.

e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.

f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.

g) El mutuo acuerdo de las partes.

h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.64/2021, sus anexos y enmiendas.

b) La documentación técnica y legal presentada por **"EL CONTRATISTA"**.

c) La oferta económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**.

d) Las Fianzas o Garantías.

e) La Resolución No.141-3/2022, emitida por el Directorio de **"EL BANCO"** el 24 de marzo de 2022.

f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de **"EL CONTRATISTA"** sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de **"EL BANCO"** se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
VIGENCIA Y VALIDEZ

La vigencia del servicio objeto de este Contrato es por el período de tres (3) años contado a partir de la firma de este Contrato y requerirá de su aprobación por el Directorio de **"EL BANCO"** para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 558-11/2021 y 141-3/2022 del 12 de noviembre de 2021 y 24 de marzo de 2022, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.64/2021 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

JORGE ALBERTO CUEVA OBANDO
"EL CONTRATISTA"
ARTES GRÁFICAS EYL., S.A DE C.V.

ANA SUYAPA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
TESTIGO

NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

No.076-2022

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE SEISCIENTAS (600) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.193-4/2022 emitida el 28 de abril de 2022 por el mismo órgano colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, **TANIA YOHANA PAZ DAVID**, mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1981-27100, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.355, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson el 22 de septiembre de 2005, debidamente inscrita bajo el No.25234, Folio No.13236 del Tomo 20 en el Libro de Sociedades Mercantiles de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en el Poder General de Representación autorizado mediante Instrumento Público No.116, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo del 19 de agosto de 2020, debidamente inscrito bajo el No.60931 y Matrícula No.70453 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, sociedad que posee el RTN No.08019005013440 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado la presente "MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE SEISCIENTAS (600) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO" la cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** manifiestan que el 29 de septiembre de 2021, suscribieron el Contrato para el suministro de seiscientas (600) computadoras de escritorio, el cual se formalizó mediante el documento No.102-2021; asimismo, las partes declaran que el 12 de enero de 2022 suscribieron una modificación al contrato antes referido, en el sentido de ampliar la fecha máxima de entrega por el termino de sesenta (60) días calendario adicionales a lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato en referencia, manteniendo inalterable las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para la Institución, lo cual se formalizó mediante el documento contractual No.007-2022, aprobado mediante Resolución No.24-1/2022 del 20 de enero de 2022 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

Por otra parte **"EL BANCO"** y **"EL CONTRATISTA"** manifiestan que el 4 de marzo de 2022, suscribieron otra modificación al Contrato No.102-2021, en el sentido de ampliar nuevamente la fecha máxima del plazo de entrega por el término de sesenta (60) días calendario adicionales, es decir, del 27 de enero al 27 de marzo de 2022, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para **"EL BANCO"**, lo cual se formalizó mediante el documento No.043-2022, aprobado por el Directorio de **"EL BANCO"** mediante Resolución No.123-3/2022 del 10 de marzo de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de **"EL BANCO"** a través de la Resolución No.193-4/2022 del 28 de abril de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar nuevamente el Contrato No.102-2021, en el sentido de ampliar por última vez la fecha máxima del plazo de entrega del suministro por el término de noventa (90) días calendario adicionales, es decir, del 28 de marzo al 25 de junio de 2022, debiendo **"EL CONTRATISTA"** ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA TERCERA
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original y sus modificaciones celebradas el 12 de enero y 4 de marzo de 2022, respectivamente, de los cuales se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addéndum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

ARACELY O´HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

TANIA YOHANA PAZ DAVID
"EL CONTRATISTA"
COMPONENTES EL ORBE, S.A.

CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO

JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

No.077-2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) SISTEMA DE ANTENAS DISTRIBUIDAS (DAS) ACTIVE TIPO INDOOR, INCLUYENDO SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO, PARA LA MEJORA DE LAS SEÑALES DE TELEFONÍA Y DATOS MÓVILES PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.209-5/2022 emitida por el mismo Órgano Colegiado el 5 de mayo de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, el señor **ABRAHAM AREZKI MERZKANI AWAD**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Telecomunicaciones, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0506-1990-00935, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **INNOVA SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional número 05019016822390, constituida mediante Instrumento Público No.43, autorizado por el Notario Edmundo Adonay Fajardo Lara, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el 27 de enero de 2016, inscrita bajo el número 21 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Puerto Cortés, Cortés, debidamente facultado para la suscripción de este tipo de documentos, según consta en el Poder Especial de Administración autorizado ante los oficios del Notario Carlos Roberto Ruiz Ramirez, mediante Instrumento Público No.377 del 24 de mayo de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo el No.12 del Tomo No.40 del Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad de Puerto Cortés, Cortés, y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) SISTEMA DE ANTENAS DISTRIBUIDAS (DAS) ACTIVE TIPO INDOOR, INCLUYENDO SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO, PARA LA MEJORA DE LAS SEÑALES DE TELEFONÍA Y DATOS MÓVILES PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

   a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

   b) Practicas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

a) De parte de "**EL CONTRATISTA**":

I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.

II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de **"EL BANCO"**:

I. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.209-5/2022 emitida el 5 de mayo de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a **"EL CONTRATISTA"** la Licitación Pública No.69/2021 para la contratación del suministro, instalación, configuración, comisionamiento y puesta en funcionamiento de un (1) Sistema de Antenas Distribuidas (DAS) active tipo indoor, incluyendo soporte y actualización de los productos de licenciamiento, para la mejora de las señales de telefonía y datos móviles para el edificio de **"EL BANCO"**, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor del suministro objeto del presente contrato asciende a **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS (L27,630,853.00),** que incluye **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL VEINTICUATRO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L3,604,024.30)** por concepto de impuesto sobre ventas.

Dicho valor se cancelará en un solo pago en lempiras dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción del

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

suministro sea satisfactoria para **"EL BANCO"** de acuerdo con el informe que emita el Departamento de Infraestructura.

Para efectos tributarios y cuando proceda **"EL BANCO"** retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. Condiciones y Requerimientos Técnicos

1.1. Cada característica técnica presentada según las especificaciones técnicas requeridas, deberá estar respaldada por documentos del fabricante como ser manuales de instalación física y lógica de los dispositivos, mejores prácticas de implementación y funcionamiento de la solución integral, la documentación deberá estar en idioma español o inglés; por lo que, debe ser presentado de manera textual.

1.2. Es responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** garantizar que todos los dispositivos y todos sus accesorios demuestren un correcto funcionamiento.

1.3. Es responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** brindar todos los materiales y accesorios de instalación y montaje de los equipos bajo los estándares de mejores prácticas en referencia al espacio físico de instalación y respetando las guías de instalaciones y recomendaciones emitidas por el fabricante del equipo en sus versiones más recientes.

2. Características técnicas requeridas para cada equipo ofertado

2.1. Unidad Maestra

Cantidad	Descripción		Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
5	**Unidad Maestra (Nodo de Área Central)**	**Tecnología**	Debe soportar como mínimo las tecnologías 2G, 3G, 4G y 5G.
		Múltiples entradas /salidas (Multiple Input, Multiple Output MIMO)	Debe soportar como mínimo 2x2 (MIMO) para banda 2/5/7/10/28.
			Debe soportar como mínimo 4x4 (MIMO) para banda n78.
		Soporte de Antenas	Cada Nodo de Área Central debe soportar al menos 16 antenas remotas.
		Frecuencia	Debe soportar las siguientes frecuencias según el tipo de banda para enlaces de subida y bajada:

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Cantidad	Descripción		Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
			Banda 2 Subida: ▪ Rango 1850 – 1910 MHz Bajada: ▪ Rango 1930 -1990 MHz **Banda 5** Subida: ▪ 824 – 849 MHz Bajada: ▪ 869 - 894 MHz **Banda 7** Subida: ▪ 2500-2570 MHz Bajada: ▪ 2620 – 2690 MHz **Banda 10** Subida: ▪ 1710 - 1770 MHz Bajada: ▪ 2110 - 2170 MHz **Banda 28** Subida: ▪ 703 – 748 MHz Bajada: ▪ 758 – 803 MHz **Banda n78** Bajada: ▪ 3300 – 3800 MHz Subida: ▪ 3300 – 3800 MHz.
		Ganancia	Debe ser aproximadamente de -5 ± 2dB.
		Ondulación de banda	Debe ser de ± 3dB
		Potencia de radio frecuencia	Debe ser menor o igual a -10 dBm.
		Sensibilidad del receptor	Debe ser menor o igual a -12dBm.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn

Cantidad	Descripción		Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
		Potencia de entrada (máxima no destructiva)	Debe ser como máximo de 10 dBm.
		Potencia óptica	Debe ser de -6 a ± 2 dBm.
		Relación de onda estacionaria de voltaje	La relación debe ser menor o igual a 2.0:1 tanto para enlaces de bajada y subida.
		Impedancia	Debe ser de 50 ohmios tanto para enlaces de bajada y subida.
		Longitud de onda óptica	Debe ser de 1310 nm para enlaces de bajada y 1550 nm para enlaces de subida.
		Rango de control de ganancia	Debe ser de 15 dB / 1 dB.
		Fuente de alimentación de voltaje	Debe ser fuente de poder de corriente directa a -48 V.
		Grado de Protección de ingreso	Debe ser grado de protección de ingreso IP40 para interiores.
		Rango de temperatura	Debe soportar temperatura ambiente en un rango de -10 °C a 45 °C.
		Conectores ópticos	Debe tener como mínimo dieciséis (16) puertos para conexiones de fibra óptica con terminal SC/APC
		Conectores de RF	Debe tener como mínimo catorce (14) puertos QMA-hembra
		Administración	Debe administrarse a través de plataforma OMT (operation and maintenance terminal) y plataforma NMS (network management software)
		Tipo de instalación	Debe permitir la instalación en rack de 19 pulgadas.
		Características ecológicas	Debe garantizar el cumplimiento de la certificación ROHS.
		Gabinete para instalación de las unidades maestras	Las dimensiones del gabinete deben ser: Altura: 2000 mm Ancho: 600 mm Profundidad: 600 mm
			Debe ser de instalación de piso.
			Debe tener cuarenta y dos (42) unidades de rack y debe ser de 19 pulgadas.
			Debe ser grado de protección de ingreso IP20.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Cantidad	Descripción		Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
			Debe tener disipador de calor incorporado.
			Debe manejar humedad de funcionamiento de 5% a 95%
		Garantía	Dos (2) años de garantía del distribuidor, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.
			La garantía debe incluir el cambio de partes/equipo y servicios en un máximo de quince (15) días hábiles después de reportada la falla, además deberá incluir el soporte y actualización de licencias, parches de seguridad y sistema operativo durante el tiempo de garantía.

2.2. Unidad Extensora de Red

Cantidad	Descripción		Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
14	Unidad Extensora de Red (Óptica)	Frecuencia	Debe cubrir rangos entre 690 MHz - 3800 MHZ de subida.
			Debe cubrir un rango entre 690 MHz - 3800 MHz de bajada.
		Sistema de ganancia	Debe de cubrir un rango entre 0 ± 2 dB de subida.
			Debe de cubrir un rango entre 0 ± 2dB de bajada.
		Ondulación de banda	Debe de cubrir un rango menor o igual a 1.5 dB de subida.
			Debe de cubrir un rango menor o igual a 1.5 dB de bajada.
		Potencia de salida óptica	Debe de cubrir un rango entre 3 ± 2 dBm de subida.
			Debe de cubrir un rango entre -6 ± 2 dBm de bajada.
		Sensibilidad del receptor óptico	Debe de cubrir un rango mayor o igual a -12 dBm de subida.
			Debe de cubrir un rango mayor o igual a -12 dBm de bajada.
		Longitud óptica de la onda	Debe de cubrir un rango mínimo de 1310 nm de subida.
			Debe de cubrir un rango mínimo de 1550 nm de bajada.
		Fuente de alimentación de voltaje	Debe ser de fuente de poder 110 – 240 VAC, 60 Hz.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Cantidad	Descripción		Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
		Salida de energía en DC	Debe proporcionar voltaje de corriente directa de 43-57 VDC.
		Consumo de energía	Debe de ser menor o igual a 90W (sin carga, sin conexión de la antena).
		Rango de temperatura en operación	Debe soportar temperatura ambiente en un rango de -10 °C a 45 °C.
		Grado de protección de ingreso	Debe ser grado de protección de ingreso IP40 para interiores.
		Monitoreo y control	LAN-RJ45 (local).
		Enfriamiento	Enfriamiento natural.
		Rango de control de ganancia	Debe de tener protección de elevación y bajo voltaje, protección de elevación de temperatura y protección de cortocircuito.
		Conectores de fibra óptica	Debe tener como mínimo 32 puertos para conexiones de fibra óptica con terminal SC/APC hacia las antenas.
			Debe tener como mínimo 2 puertos para conexiones de fibra óptica con terminal SC/APC hacia nodo de área central.
		Montaje	Debe de permitir la instalación en pared o rack.
		Características ecológicas	Debe garantizar el cumplimiento de la certificación ROHS.
		Garantía	Dos (2) años de garantía del distribuidor, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.
			La garantía debe incluir el cambio de partes/equipo y servicios en un máximo de quince (15) días hábiles después de reportada la falla, además deberá incluir el soporte y actualización de licencias, parches de seguridad y sistema operativo durante el tiempo de garantía

2.3. Puntos de Acceso

Cantidad	Descripción		Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
169	**Punto de acceso (Antenas)**	**Frecuencia**	Debe soportar las siguientes frecuencias según el tipo de banda para enlaces de subida y bajada:

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Cantidad	Descripción		Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
			Banda 2 Subida: ▪ Rango 1850 – 1910 MHz Banda 2 (bajada): ▪ Rango 1930 -1990 MHz Banda 5(subida): ▪ Rango 824 – 849 MHz Banda 5 (bajada): ▪ Rango 869-894 MHz Banda 7 (subida): ▪ Rango 2500-2570 MHz Banda 7 (bajada): ▪ Rango 2620 – 2690 MHz Banda 10 (subida): ▪ Rango 1710 - 1770 MHz Banda 10 (bajada): ▪ Rango 2110 - 2170 MHz Banda 28 (subida): ▪ Rango 703 – 748 MHz Banda 28 (bajada): ▪ Rango 758 – 803 MHz
		Ganancia	Debe ser aproximadamente de: Subida: ▪ 31 ± 2 dB Bajada: ▪ 31 ± 2 dB
		Ganancia de antena	Debe ser de: Subida: ▪ 0 dBi a menor o igual a 1 GHz ▪ 3 dBi entre 1.7 - 2.7GHz Bajada: ▪ 0 dBi a menor o igual a 1 GHz ▪ 3 dBi entre 1.7 - 2.7GHz
		Ondulación en banda	Debe ser de: Subida: ± 3 dB

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Cantidad	Descripción		Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
			Bajada: ± 3 dB
		Potencia de salida de radiofrecuencia	Debe ser de: Bajada: 24 ± 1 dBm (radiofrecuencia por banda, por puerto)
		Potencia óptica de salida	Debe ser de: Subida: 3 ± 2 dBm
		Sensibilidad de recepción óptica	Debe ser de: Bajada: Mayor o igual a -12 dBm (I/P)
		Rango de control de ganancia	Debe ser una relación de: Subida: 15 dB /1 dB step* Bajada: 15 dB /1 dB step*
		Antena	Debe tener integrada una antena omnidireccional.
		Máscara de emisión de intermodulación y espuria	Debe poseer 3 3GPP TS 25.106 para UMTS y 3GPP TS 36.106 para LTE.
		Retardo de transmisión	Debe ser de: Subida: Menor o igual a 1 µS
			Bajada: Menor o igual a 1 µS
		Potencia máxima de entrada no destructiva	Debe ser como máximo de: Subida: -10 dBm
		Impedancia	Debe ser de: Subida: 50 ohms Bajada: 50 ohms

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Cantidad	Descripción		Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
		Relación de onda estacionaria de voltaje (VSWR)	Debe ser de: Subida: Menor o igual a la relación 2.0:1 Bajada: Menor o igual a la relación 2.0:1
		Longitud de onda óptica	Debe ser de: Subida: 1310 nm Bajada: 1550 nm
		Fuente de alimentación	Debe permitir un rango de 35 a 60 VDC.
		Consumo de potencia	Debe ser menor o igual a 70W.
		Humedad relativa	Debe ser en un rango entre 10% y 95%
		Grado de protección de ingreso IP	Mínimo IP40 o equivalente.
		Cableado de energía eléctrica y datos	Debe ser cableado híbrido que contenga fibra óptica para el transporte de datos y cableado de energía eléctrica para la energizar las antenas.
			El conductor debe ser material de cobre clase 5, con material aislante de PVC.
			La fibra óptica debe ser monomodo de tipo G.657A2
			Debe ser ignífugo
			Debe cumplir con la certificación CE.
			La funda exterior debe ser para instalaciones en interiores, el cable debe ser material PVC.
		Características ecológicas	Debe garantizar el cumplimiento de la certificación ROHS.
		Garantía	Dos (2) años de garantía del distribuidor, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.
			La garantía debe incluir el cambio de partes/equipo y servicios en un máximo de quince (15) días hábiles después de reportada la falla, además deberá incluir el soporte y actualización de licencias,

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Cantidad	Descripción		Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
			parches de seguridad y sistema operativo durante el tiempo de garantía

2.4. Punto de Interfaz

Cantidad	Descripción		Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
2	Punto de Interfaz (Atenuador)	Características Principales	Debe tener baja relación de onda estacionaria de voltaje, debe contener como mínimo cuatro (4) grupos de atenuación, debe ser compacto y de fácil instalación.
		Canales	Debe tener como mínimo cuatro (4) canales.
		Tipo de conectores	Debe permitir conectores de entrada N-Hembra y de salida SMA-Hembra
		Frecuencia	Debe permitir un rango de 698 – 3800 MHz.
		Relación de onda estacionaria de voltaje (VSWR)	Debe ser menor o igual a 1.25 para frecuencias de 698-2700 MHz.
		Atenuación	Debe ser de 25 ± 1.7 dB.
		Aislamiento	Debe ser mayor o igual 85 dB entre puertos.
		Manejo de potencia	Debe ser de 100 watts.
		Impedancia	Debe ser de 50 ohmios
		Mayor tiempo entre falla	Debe permitir fallas después de 200,000 horas de uso.
		Rango de operación de temperatura	Debe soportar temperatura ambiente en un rango de -30 °C a 55 °C.
		Protección de ingreso	Debe de ser IP20 para interiores.
		Características ecológicas	Debe garantizar el cumplimiento de la certificación ROHS.
		Garantía	Dos (2) años de garantía del distribuidor, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.
			La garantía debe incluir el cambio de partes/equipo y servicios en un máximo de quince (15) días hábiles después de reportada la falla, además deberá incluir el soporte y actualización de licencias,

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Cantidad	Descripción		Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
			parches de seguridad y sistema operativo durante el tiempo de garantía.

2.5. Unidad de Combinación

Cantidad	Descripción		Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
2	**Unidad de Combinación**	**Características Principales**	Debe tener baja relación de onda estacionaria de voltaje, debe contener como mínimo dos (2) grupos de cuatro (4) canales combinadores, debe ser compacto y de fácil instalación en racks de 19 pulgadas.
		Puertos	Debe tener como mínimo dos (2) unidades, el cual debe tener cuatro (4) puertos de entrada y un (1) puerto de salida por unidad.
		Tipo de conectores	Debe permitir conectores SMA-Hembra.
		Frecuencia	Debe permitir un rango de 698 – 3800 MHz.
		Relación de onda estacionaria de voltaje (VSWR)	Debe ser menor o igual a 1.25.
		Pérdida de inserción	Debe ser menor o igual 7 dB y máximo de 7.4 dB.
		Aislamiento	Debe ser mayor o igual 20 dB.
		Manejo de potencia	Debe ser de 2 watts.
		Impedancia	Debe ser de 50 ohmios.
		Mayor tiempo entre falla	Debe permitir fallas después de 200,000 horas de uso.
		Rango de operación de temperatura	Debe soportar temperatura ambiente en un rango de -30 °C a 55 °C.
		Protección de ingreso	Debe de ser IP40 para interiores.
		Características ecológicas	Debe garantizar el cumplimiento de la certificación ROHS.
		Garantía	Dos (2) años de garantía del distribuidor, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.
			La garantía debe incluir el cambio de partes/equipo y servicios en un máximo de quince (15) días hábiles después de

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Cantidad	Descripción		Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
			reportada la falla, además deberá incluir el soporte y actualización de licencias, parches de seguridad y sistema operativo durante el tiempo de garantía.

2.6 Servidor de Gestión

Cantidad	Descripción		Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
1	**Servidor para gestión del DAS**	**Procesador**	Debe tener procesador Intel Xeon como mínimo de 3.5 GHz o superior, como mínimo de 4 cores.
		Memoria RAM	Debe tener memoria RAM como mínimo: 32GB o superior.
		Sistema Operativo	Debe soportar sistema operativo Microsoft Windows Server 2019 R2 64-bit o superior (Standard) o la última versión estable y compatible indicada por personal de **"EL BANCO"**.
		Almacenamiento	Almacenamiento: Capacidad de al menos 1 TB, Unidad de estado sólido empresarial (SSD).
		Seguridad	TPM 2.0
			Secure Boot
			Secure Erase
			Firmware firmado criptográficamente
		Entradas/Salidas y puertos	Opción de tarjeta secundaria de red
			Como mínimo un (1) puerto de red de 1 GB o superior.
			Puertos frontales: debe tener al menos dos (2) USB 2.0, dos (2) USB 3.0 o superior
			Puertos posteriores: debe tener como mínimo dos (2) puertos de Video con interfaces DVI y/o HDMI
			Opciones de elevadora con hasta 8 slots PCIe Gen 3, con un máximo de 4 slots x16.
		Compatibilidad	Debe soportar lo siguiente: características Web Server Tomcat 7 o superior y base de datos MySQL 5.6 o superior.
		Drivers	Link de descarga del sitio oficial del fabricante que incluya drivers y software de configuración.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

		Factor forma	Debe ser al menos tipo torre, o tipo rack.
		Alimentación de energía eléctrica	Debe incluir dos (2) fuentes de poder. En caso de ser tipo torre: debe ser 110 VAC, 60 Hz, con su respectivo cable de fuente de poder con terminal tipo NEMA 5-15. En caso de instalación en rack: debe ser 208 VAC, Frecuencia 60Hz, con su respectivo cable de fuente de poder tipo C-14 de al menos 1 metro.
		Otros	Acuerdo de licencia para todo software aplicable.
		Hardware complementario	Pantalla LED de al menos 29", HDR 10, Alta resolución (mínimo 1920 x 1080)
			Mouse de lector óptico.
			Teclado completo preferiblemente inalámbrico.
		Accesorios	Debe incluir todos los accesorios recomendados por el fabricante para su puesta en funcionamiento a nivel integral, que además incluya cables de fuente poder, cables de video, mouse y keyboard pad ergonómicos.
		Garantía	Debe ser dos (2) años de garantía del distribuidor, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.
			La garantía debe incluir el cambio de partes/equipo y servicios en un máximo de quince (15) días hábiles después de reportada la falla, además deberá incluir el soporte y actualización de licencias, parches de seguridad y sistema operativo durante el tiempo de garantía.

2.7. Software de Gestión:

Cantidad	Descripción		Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
1	**Software de Gestión y Operación**	**Características Generales**	El software debe gestionar todos los dispositivos que integran el sistema de antenas distribuido.
			Debe tener capacidad de mostrar a nivel gráfico la topología de los dispositivos.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Cantidad	Descripción		Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
			Debe ser capaz de detectar fallas y reportar alarmas mediante notificación vía correo electrónico.
			Debe permitir la configuración de los equipos mediante navegador web.
			Debe permitir la actualización de los dispositivos.
		Visualización de dispositivos	Debe mostrar el estado de conectividad de los equipos.
			Debe mostrar un listado de alarmas activas.
			Debe mostrar el estado de fallas de los equipos.
		Administración de Fallas	Debe permitir la visualización de fallas en tiempo real.
			Debe mostrar historial de alarmas.
			Debe enviar alarmas al usuario mediante correo electrónico.
			Debe permitir limpieza de alarmas.
			Debe mostrar alarmas por niveles.
			Debe permitir personalización de alarmas.
			Debe permitir reconocimiento de alarmas.
		Licencia	Debe ser como mínimo dos (2) años y debe estar a nombre de **"EL BANCO"**.
		Garantía	Debe ser dos (2) años de garantía del distribuidor, contados a partir de la suscripción del acta de recepción definitiva. Durante este tiempo **"EL CONTRATISTA"** debe garantizar el correcto funcionamiento del software, en caso de actualización o falla, **"EL CONTRATISTA"** debe hacer las correcciones respectivas.

3. Condiciones que debe cumplir "EL CONTRATISTA"

3.1. Instalación, implementación y puesta en funcionamiento de todos los equipos, cableado y accesorios.

3.1.1. **"EL CONTRATISTA"** debe ser responsable de la convergencia para la conexión del servicio que brindan los múltiples operadores de telefonía y datos móviles activos en Honduras, a través de la solución compuesta de un sistema de antenas distribuidas, (Distributed Antenna System, DAS; por sus siglas en inglés) activa; que permita la prestación del servicio de telefonía y datos móviles del tipo indoor

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

multi operador a través de una sola infraestructura en el edificio de **"EL BANCO"** ubicado frente al Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

3.1.2. El Sistema de Antenas Distribuido debe garantizar la conexión óptima y funcional para aproximadamente mil (1000) usuarios.

3.1.3. **"EL CONTRATISTA"** debe garantizar la correcta integración y funcionamiento del sistema DAS multi operador, con los operadores móviles Tigo, Claro y cualquier operador de telefonía móvil que sea necesario en todas sus bandas de radiofrecuencia.

3.1.4 **"EL CONTRATISTA"** debe garantizar la escalabilidad del DAS en caso de integrar un nuevo operador de telefonía móvil.

3.1.5. **"EL CONTRATISTA"** debe garantizar la cobertura de señal por cada área del edificio de **"EL BANCO"** ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República considerando la infraestructura del mismo, con el objetivo de cubrir las áreas de mayor necesidad de acuerdo a lo requerido por **"EL BANCO"**.

3.1.6. **"EL BANCO"** indicará a **"EL CONTRATISTA"** las áreas que tendrán prioridad de cobertura.

3.1.7. Para las Unidades Maestras, **"EL CONTRATISTA"** debe proveer los rectificadores para la alimentación de energía eléctrica en corriente directa (DC); asimismo, debe ser responsable de la correcta instalación y funcionamiento; dicho rectificador debe ser instalado en el gabinete o rack de piso provisto por **"EL CONTRATISTA"**.

3.1.8. Para las Unidades Maestras, **"EL CONTRATISTA"** debe proveer el gabinete o rack para la instalación de los precitados equipos.

3.1.9. Para las Unidades Extensoras de Red, **"EL CONTRATISTA"** debe proveer la regleta de energía eléctrica, la cual debe estar instalada en el gabinete de pared proveído por **"EL CONTRATISTA"**, o en su defecto instalado en la pared del cuarto de comunicaciones de **"EL BANCO"** según sea el caso.

3.1.10.La distribución de los equipos se debe hacer de la siguiente forma:

a) Dos (2) Punto de Interfaz
   - Cuarto de comunicaciones del 5to piso.
b) Dos (2) Combinador de canales
   - Cuarto de comunicaciones del 5to piso.
c) Cinco (5) Unidades Maestras:
   - Cuarto de comunicaciones del 5to piso.
d) Cuatro (4) Unidades Extensoras de Red:
   - Cuarto de comunicaciones del 3er Piso.
e) Tres (3) Unidades Extensoras de Red:
   - Cuarto de comunicaciones del 7mo piso.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

f) Tres (3) Unidades Extensoras de Red:
   - Cuarto de comunicaciones del 10mo piso.

g) Cuatro (4) Unidades Extensoras de Red:
   - Cuarto de comunicaciones del 15vo piso.

h) Ciento sesenta y nueve (169) Unidades Remotas (Antenas):
   - Siete (7) en nivel 1
   - Diez (10) en nivel 2
   - Veintidós (22) en nivel 3
   - Veinte (20) en nivel 4
   - Diez (10) en nivel 5
   - Siete (7) en nivel 6
   - Ocho (8) en nivel 7
   - Siete (7) en nivel 8
   - Ocho (8) en nivel 9
   - Nueve (9) en nivel 10
   - Ocho (8) en nivel 11
   - Siete (7) en nivel 12
   - Once (11) en nivel 13
   - Nueve (9) en nivel 14
   - Trece (13) en nivel 15
   - Trece (13) en nivel 16

3.1.11. Para las antenas, **"EL CONTRATISTA"** debe asegurar que brinden cobertura óptima en todas las áreas según lo requiera **"EL BANCO"**.

3.1.12. **"EL CONTRATISTA"** debe de aplicar la configuración pertinente, funcional, basado en mejores prácticas para la debida implementación del DAS activo, así como la correcta integración de equipos, cableado y accesorios.

3.1.13. **"EL CONTRATISTA"** debe realizar la integración de los equipos y dispositivos, así como la configuración total que requiera la solución DAS.

3.1.14. Debe etiquetar a nivel físico todo el cableado de datos y energía, que sea habilitado para el funcionamiento integral de todos los equipos y accesorios, así como del cableado de energía y datos de cada uno de las antenas en ambos extremos, dichas etiquetas llevarán nomenclatura provista por **"EL BANCO"** bajo estándares establecidos.

3.1.15 **"EL CONTRATISTA"** debe garantizar que los equipos y dispositivos sean nuevos, sin uso y en sus versiones más recientes y estables.

3.1.16. **"EL CONTRATISTA"** deberá instalar, configurar y aprovisionar un (1) servidor, mismo que se especifica en el numeral 2.6 de esta Cláusula. Este equipo servirá para habilitar la gestión de las aplicaciones del sistema de antenas distribuidas, así como la gestión del sistema. El referido servidor estará instalado en la sala

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

NOC ubicada en el Departamento de Infraestructura, ubicado en el 9no piso, ala B, o donde **"EL BANCO"** estime conveniente. El software deberá incluir una opción de motor de base de datos "predeterminado" con sus soportes. Durante la instalación del software, si se selecciona la opción del motor de base de datos "predeterminado", este deberá ser instalado por el instalador del software sin tener que adquirirlo e instalarlo por separado.

El software deberá instalarse en uno de los siguientes sistemas operativos Microsoft Windows: Server 2019 Standard, como mínimo con las siguientes características Web Server Tomcat 7 o superior y base de datos MySQL 5.6 o superior.

3.1.17. Es responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** suministrar, instalar y habilitar todo el software, licenciamiento y aplicaciones necesarias que requiera la solución de monitoreo del sistema, así como todos los accesorios, cableado, materiales y demás requeridos para la apropiada instalación, implementación y puesta en funcionamiento del Sistema de Antenas Distribuido.

3.1.18. Es responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** suministrar las licencias de los dispositivos necesarias para el correcto funcionamiento de cada uno de los equipos objeto de este Contrato.

3.1.19. Las Unidades Maestras y las Unidades Extensoras de Red deben de poder ser administrados de forma remota a través de un software de gestión con interfaz gráfica (GUI), que permita controlar, gestionar y monitorear los precitados equipos.

3.1.20. Es responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** suministrar las licencias de todos los equipos y software de gestión necesarias para el correcto funcionamiento del Sistema de Antenas Distribuido.

3.1.21. **"EL CONTRATISTA"** deberá garantizar el correcto funcionamiento de las tecnologías 2G, 3G, 4G (LTE) y todas las tecnologías disponibles por los Operadores activos en el país; asimismo, deberá dejar habilitado lo correspondiente para las tecnologías emergentes tales como 5G.

3.1.22. Para medir el desempeño de los servicios habilitados, **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar pruebas como "Walk test" y/o "Drive Test" para las diferentes bandas de radiofrecuencia, que permitan evaluar una cobertura óptima en la etapa de verificación (evaluación final).

3.1.23. Una vez finalizada la implementación de la solución DAS, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar un informe de la cobertura para cada operador móvil en todas las bandas de funcionamiento correspondiente.

3.1.24. Es responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, garantizar que la cobertura de red para todas las etapas y niveles del edificio sea óptima; en caso que durante o después de la implementación existan huecos de cobertura o áreas sin

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

conexión, **"EL CONTRATISTA"** deberá reorganizar las antenas y/o dispositivos integrales de tal forma que se logre la cobertura optima en cada una de las áreas correspondientes indicadas por **"EL BANCO"**.

3.1.25. **"EL CONTRATISTA"** debe realizar pruebas de relación de onda estacionaria de voltaje (VSWR por sus siglas en inglés), la cual debe garantizar una óptima cobertura.

3.1.26. Las actividades deben estar de acuerdo a los lineamientos establecidos por **"EL BANCO"**, como ser:

3.1.26.1. Instalación de cableado a través de escalerilla o bandeja

3.1.26.2. Etiquetado adecuado de los cables y que dichas etiquetas sean especiales para tal fin conforme a la ubicación y ambiente.

3.1.26.3. Resanes de acuerdo a los estándares de **"EL BANCO".**

3.1.26.4. El circuito eléctrico debe ser instalado acorde a las especificaciones de **"EL BANCO"**.

3.1.26.5. Manejar accesorios que cumplan con certificaciones de estándares de seguridad y calidad (UL).

3.1.26.6. Todos los materiales, equipos y dispositivos requeridos para las instalaciones eléctricas deben ser nuevos, certificados UL y aprobados por el personal técnico de **"EL BANCO"**.

3.1.26.7. La instalación de los equipos y de las obras conexas eléctricas deben cumplir con las exigencias del National Electric Code (NEC) que esté vigente al momento de ejecución.

3.1.26.8. Para la instalación del canalizado para los alimentadores eléctricos, se debe usar únicamente conectores y couplings (camisas) del tipo de compresión y ser cromados. No se permite el uso de conectores o couplings de tornillo.

3.1.26.9. Para la soportería, los extremos de los rieles strut o similares deben pintarse con pintura anticorrosiva.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

3.1.26.10. **"EL BANCO"** se reserva la potestad de solicitar a **"EL CONTRATISTA"** desinstalar y retirar material, equipo y dispositivos que no hayan sido previamente aprobados.

3.1.26.11. Entre otros.

3.1.27. Es responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** definir las distancias para la conexión de los siguientes equipos:

3.1.27.1 Conexión desde las antenas hacia las Unidades Extensoras de Red Ópticos

3.1.27.2 Conexión de las Unidades Maestras a las Unidades Extensoras de Red Ópticos.

3.1.27.3 Conexión desde el atenuador y combinador hacia las unidades maestras.

3.1.27.4 Conexión de la radio base de los operadores móviles hacia el atenuador y dispositivos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.

3.1.28. Es responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** resanar agujeros y/o grietas en paredes y techos que se dañen por la instalación de los equipos, accesorios y cableado, o cualquier daño ocasionado que sea imputable a personal de **"EL CONTRATISTA"** asignado al proyecto.

3.1.29. **"EL CONTRATISTA"** debe responsabilizarse por cualquier labor correctiva que deba de hacerse luego de la implementación e integración, lo cual incluye hardware, software, cableado o cualquier accesorio; lo anterior sin costo alguno para **"EL BANCO"**.

3.1.30. **"EL BANCO"** no proporcionará espacios para bodegas; asimismo, será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** los cuidados de los equipos hasta la fecha en que sean recibidos a satisfacción por **"EL BANCO"**.

3.1.31. **"EL CONTRATISTA"** debe coordinar con todos los operadores de telefonía móvil, el correcto funcionamiento de la integración funcional de la solución DAS; asimismo, debe dejar por escrito, los acuerdos alcanzados con los operadores y el plan de trabajo correspondiente para llevar a cabo este requerimiento.

3.1.32. **"EL CONTRATISTA"** debe garantizar el correcto funcionamiento del software indicado en el numeral 2.7 de esta Cláusula durante la licencia se encuentre vigente; en caso de estar disponible una actualización o se presente una falla, debe hacer las actualizaciones, correcciones y/o aplicación de parches sin costo adicional a **"EL BANCO"**.

3.2. Servicio de Mantenimientos Preventivos y Correctivos durante el periodo de Garantía.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

3.2.1. Los equipos y software objeto de este Contrato deben estar cubiertos por la garantía del distribuidor durante dos (2) años contados a partir de la firma del Acta de Recepción definitiva.

3.2.2. Debe proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos objeto de este Contrato el cual consiste en la limpieza general de los equipos y remplazos de piezas que se identifiquen como defectuosas.

3.2.3. Realizará el mantenimiento preventivo de forma cuatrimestral, totalizando seis (6) visitas durante el período de vigencia del Contrato, las cuales serán programadas a conveniencia de **"EL BANCO"**, quien presentará el plan con las fechas propuestas de los mantenimientos, para lo cual, personal del Departamento de Infraestructura y **"EL CONTRATISTA"** deberán acordar con el fin de lograr un consenso.

3.2.4. **"EL CONTRATISTA"** debe realizar las actualizaciones del software o firmware de los equipos objeto de este Contrato siempre que el mismo lo requiera, durante el periodo de garantía indicado en el numeral 3.2.1 antes indicado; lo anterior sin costo para **"EL BANCO"**.

3.2.5. El mantenimiento preventivo estará orientado a anticipar problemas de hardware y/o software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la plataforma operativa, a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de los equipos.

3.2.6. Los mantenimientos preventivos deben incluir:

3.2.6.1. Validación de alarmas.
3.2.6.2. Limpieza de registros (logs).
3.2.6.3. Actualizaciones de software o firmware.
3.2.6.4. Limpieza interior y exterior del hardware.
3.2.6.5. Revisión de configuración.
3.2.6.6. Revisión de cableado de energía.
3.2.6.7. Revisión de cableado y puertos de red.
3.2.6.8. Limpieza de equipo de enfriamiento y demás equipos y/o accesorios en gabinetes.
3.2.6.9. Limpieza general interna del gabinete o rack donde estén instalados todos los equipos objetos de este Contrato.

3.2.7. El servicio debe ser prestado por personal técnico calificado y certificado por parte de fábrica, empleado directamente por **"EL CONTRATISTA"** y bajo su vigilancia y supervisión

3.2.8. Durante el período de garantía de todos los equipos objeto de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"**, estará obligado a suministrar a **"EL BANCO"** con carácter de inmediato y prioritario, equipo igual o superior al adquirido en caso de que por cualquier causa, todo o parte del equipo deje de funcionar.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

3.2.9. El mantenimiento preventivo se llevará a cabo en horas y días que no perturben las operaciones normales de **"EL BANCO"**, pudiendo éste realizarse en días sábados, domingo o feriados y para el mantenimiento correctivo se deberán efectuar las visitas que sean necesarias.

3.2.10. Como parte del mantenimiento preventivo y/o correctivo, **"EL CONTRATISTA"**, al finalizar la visita deberá entregar al personal técnico que designe el Departamento de Infraestructura, un informe técnico escrito en el cual se describan las actividades realizadas y en el caso que existan observaciones, sugerencias o se requiera establecer aclaraciones sobre dichas tareas, deberán proporcionarlas en un tiempo máximo de cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha del mantenimiento.

3.2.11. Debe garantizar que, en caso de falla de los equipos, el mantenimiento correctivo se iniciará en un tiempo máximo de dos (2) horas, **"EL CONTRATISTA"** se presentará a las instalaciones de **"EL BANCO"** y permanecerá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de ocho (8) horas, contados a partir del momento del inicio del mantenimiento correctivo o en su defecto recomendar lo pertinente cuando lo que proceda es reemplazo de piezas o repuestos.

3.2.12. Facilitar el transporte de su personal técnico, quien deberá poseer las herramientas y equipo necesarios para llevar a cabo el mantenimiento objeto de este Contrato. Las herramientas y equipo que ingresen a **"EL BANCO"** deberán ser detallados y registrados ante el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, quien a su vez será el encargado de autorizar la salida de las herramientas previamente registradas.

4. Entrenamiento

4.1 **"EL CONTRATISTA"** deberá proporcionar una capacitación en el lugar donde se realizarán las instalaciones de los equipos (edificio principal de **"EL BANCO"**), para al menos cinco (5) empleados del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**, con un mínimo de (40) horas de instrucción práctica sobre la operación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Antenas Distribuidas DAS, que incluya como mínimo lo siguiente:

- 4.1.1 Descripción general del sistema.
- 4.1.2 Instalación, configuración y operación de los sistemas y equipos.
- 4.1.3 Software y funcionamiento del sistema.
- 4.1.4 Acceso al Sistema.
- 4.1.5 Descripción general de las características del software.
- 4.1.6 Cambio de puntos de ajuste de hardware y software, otros atributos.
- 4.1.7 Edición de variables programadas
- 4.1.8 Ejecución y generación de reportes.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

4.1.9 Mantenimiento de la estación de trabajo y de todos los componentes.
4.1.10 Visualización de la programación de la aplicación.
4.1.11 Diagnóstico y atención de eventos e incidentes.
4.1.12 Instalación, habilitación y actualización del software de todos los componentes y dispositivos.
4.1.13 Respaldo y recuperación del sistema.
4.1.14 Secuencias operativas incluyendo puesta en marcha, parada, ajuste y equilibrio.
4.1.15 Mantenimiento del equipo.
4.1.16 Otros recomendados por el fabricante.

4.2 **"EL CONTRATISTA"** deberá proporcionar una capacitación (entrenamiento oficial) del fabricante con material oficial incluido, para al menos dos (2) empleados del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**; entrenamiento de al menos cuatro (4) días con el material que cubra como mínimo: operación del puesto de trabajo, ingeniería, diseño y optimización del sistema, resolución de problemas (troubleshooting).

5. Otras obligaciones de "EL CONTRATISTA"

5.1 Entregar el borrador del Plan Maestro a **"EL BANCO"** en los quince (15) días hábiles, posteriores a la notificación de orden de inicio del proyecto. El plan maestro es un consolidado de los cronogramas de los diferentes equipos o sistemas a implementarse, el cual debe asegurar el adecuado orden y secuencia de ejecución de las actividades; en este plan se deben identificar los hitos que produzcan entregables que servirán de base para la gestión del pago a **"EL CONTRATISTA"**; asimismo, debe incluir los cronogramas de ejecución, plan de adquisiciones, plan de entrega, plan de comisionamiento, agenda de las reuniones de seguimiento, plan de comunicación del seguimiento del proyecto.

5.2 Posterior a la recepción del borrador del plan, **"EL BANCO"** tendrá como máximo quince (15) días hábiles para convocar por escrito a **"EL CONTRATISTA"** a una reunión en las instalaciones de **"EL BANCO"**, ubicado en el bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, donde debe asistir todo el equipo de proyecto y representante legal de **"EL CONTRATISTA"**; lo anterior, para subsanar, homologar y firmar la aceptación de la precitada documentación conforme a las necesidades de **"EL BANCO"**.

5.3 Posterior a la fecha de notificación de orden de inicio del proyecto, **"EL CONTRATISTA"** tendrá veinte (20) días hábiles o la fecha que **"EL BANCO"** estime conveniente para remitir a **"EL BANCO"** los submittals de los equipos, accesorios y materiales conforme al plan de adquisiciones y plan de entrega definido previamente en el Plan Maestro; lo anterior, para su aprobación o solicitud de cambio.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165. Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

5.4 Realizar un documento de diseño de bajo nivel (Low Level Design) en donde detallará la solución de Multimedia en cada una de sus etapas, mostrando el número de actividades, ventanas de mantenimiento y/o intervenciones, así como el detalle de las instalaciones físicas, ubicaciones, diagramas y lo que se considere conveniente para la ejecución del proyecto.

5.5 Presentar un documento de Ingeniería por las actividades, ventanas de mantenimiento o intervenciones en donde detallará el trabajo a realizar, las configuraciones, tipo de impacto, el tiempo de afectación, así como el procedimiento de rollback en caso actividad fallida.

5.6 Suministrar, instalar, configurar y probar (comisionar) adecuadamente los bienes objeto de este Contrato, en las instalaciones de **"EL BANCO"**; lo anterior, conforme a plan de comisionamiento, mejores prácticas, estándares internacionales y recomendaciones del fabricante de cada bien.

5.7 **"EL CONTRATISTA"** debe entregar a **"EL BANCO"** la siguiente documentación dentro del tiempo de implementación:

5.7.1. Actas de entrega en sitio de los equipos y materiales suministrados; listando los equipos y materiales instalados por cada equipo, detallando características como ser: marca, modelo, serie y otras características técnicas relevantes.

5.7.2. Guías técnicas y manuales de instalación, configuración y operación de todos los equipos; debe incluir guía de operación del usuario final.

5.7.3. Diagramas de las diferentes soluciones, así como diagrama final integral que indique cada punto de conexión, cableado, equipos de conectividad, sitios de ubicación, conectores, módulos y todos los detalles necesarios para su comprensión y ubicación rápida en caso de alguna falla.

5.7.4. Informes mensuales de los avances del proyecto, los cuales deben entregarse cinco (5) días hábiles posteriores al fin de mes:

a. Avance de las actividades del suministro, instalación, configuración e integración funcional de los equipos según Plan Maestro.

b. Cronograma de trabajo actualizado.

c. Evidencia fotográfica en donde se observen diferentes partes del proyecto para la verificación del avance reportado.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

d. Detalles de no conformidades aceptadas y resueltas por **"EL CONTRATISTA"**.

e. Comentarios y/u observaciones adicionales.

f. Minutas de acuerdos en reuniones de seguimiento.

5.7.5. Reporte final de la ejecución del comisionamiento, el cual debe presentarse en veinte (20) días hábiles posteriores al final de la ejecución.

5.7.6. Informe de cierre del proyecto que incluya una memoria descriptiva indicando el hardware suministrado, el software, licencias, garantías y configuraciones realizadas.

5.8 De presentarse no conformidades que pudiera levantar **"EL BANCO"** sobre todos los equipos, sistemas y demás entregables objetos de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** tendrá un tiempo máximo de quince (15) días para corregirlas; lo anterior será sin costo adicional para **"EL BANCO"**.

5.9 **"EL BANCO"** no se hace responsable de la pérdida o deterioro de los equipos y/o materiales utilizados para el proyecto en general, siendo total responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** antes de la recepción definitiva del proyecto.

5.10 Las reuniones serán regidas por las siguientes reglas:

5.10.1. Frecuencia: Quincenal.

5.10.2. Asistencia obligatoria del(los) especialista(s) designados y personal autorizado por **"EL CONTRATISTA"** para firmar las minutas de acuerdos.

5.10.3. Las acciones convenidas por las partes durante la reunión de seguimiento se harán constar por escrito en la correspondiente minuta de acuerdos, detallando en la misma las medidas correctivas a ejecutar para solventar las no-conformidades pendientes de solución y demás acciones concertadas.

5.10.4. Las minutas de acuerdos serán suscritas inmediatamente al término de la reunión por las partes involucradas y autorizadas; estas deben ser elaborados y enviadas por personal de **"EL CONTRATISTA"** encargado del proyecto a más tardar dos (2) días hábiles después de la reunión.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

5.10.5. Cuando el caso lo amerite, en dichas reuniones, **"EL BANCO"** podrá solicitar la participación de cualquier personal que forma parte del equipo técnico de **"EL CONTRATISTA"**.

5.10.6. Las reuniones de seguimiento serán llevadas a cabo en el edificio de **"EL BANCO"**, ubicado frente al Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.

5.11 La resolución de conflictos por las no-conformidades u otras situaciones durante la ejecución del proyecto, tendrá el siguiente tratamiento:

En el caso de presentarse no-conformidades detectadas durante la ejecución del proyecto u otro tipo de controversias que no sean aceptadas por **"EL BANCO"**, y habiendo sido previamente revisadas en la reunión de seguimiento; **"EL BANCO"** tendrá la decisión final en función del logro de sus objetivos; por tanto, **"EL BANCO"**, comunicará la decisión adoptada, debiendo **"EL CONTRATISTA"** acatar la misma y tomar las medidas correspondientes, dejando constancia de ello en la respectiva minuta de seguimiento.

5.12 De ser aceptado el informe mensual, **"EL BANCO"** suscribirá un acta de aceptación del precitado informe.

5.13 Al culminar las labores objeto de este Contrato y de no existir "no conformidades", se suscribirá el acta de entrega definitiva al final del proyecto.

5.14 Entregar a **"EL BANCO"** un informe técnico final detallando todos los trabajos relacionados al proyecto, el cual debe ser entregado diez (10) hábiles posterior a la suscripción del acta de recepción definitiva.

5.15 Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.

5.16 Es responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** detectar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a la seguridad humana, por lo que el mismo debe tomar todas las medidas de seguridad y contar con todo el Equipo de Protección Personal (EPP) para garantizar la seguridad humana de su personal técnico.

5.17 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores o/y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.

5.18 Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.

5.19 Durante la ejecución de las obras todo el personal de **"EL CONTRATISTA"** y personal relacionado con éste, está obligado a cumplir con el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

7. Horario de Servicio

El servicio objeto de este Contrato puede ser ejecutado en horario laboral para las actividades que no perturben las actividades diarias del personal de **"EL BANCO"**; sin embargo, las labores que impliquen la instalación de equipo, accesorios y cableado en lugares de oficina, deben ser programadas en horario no laboral, fin de semana o feriado, a conveniencia y criterio de **"EL BANCO**.

CLÁUSULA QUINTA
OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR "EL BANCO"

1. Conceder libre acceso al personal de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado de realizar las actividades objeto de este Contrato, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por **"EL BANCO"**.

2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA
PLAZO DE ENTREGA

1. El plazo para el suministro, instalación, configuración e integración funcional de los bienes objeto de este Contrato, será a partir de la orden de inicio del proyecto; el cual puede ser ajustado conforme al Plan Maestro autorizado y homologado entre **"EL BANCO"** y **"EL CONTRATISTA"**, conforme se indica en el siguiente cuadro:

No.	Descripción de los bienes	Cantidad	Lugar de destino.	Fecha límite de entrega
Contratación del suministro, instalación, configuración, comisionamiento y puesta en funcionamiento de un (1) Sistema de Antenas Distribuidas (DAS) active tipo indoor, incluyendo soporte y actualización de los productos de licenciamiento, para la mejora de las señales de telefonía y datos móviles para el edificio de **"EL BANCO"**, ubicado	Unidad Maestra (Nodo de Área Central)	Cinco (5)	Edificio de **"EL BANCO"**, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República	Seis (6) meses a partir de la orden de inicio del proyecto.
	Unidad Extensora de Red (Óptica)	Catorce (14)		
	Punto de acceso (Antenas)	Ciento sesenta y nueve (169)		

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.	Punto de Interfaz (Atenuador)	Dos (2)		
	Unidad de Combinación	Dos (2)		
	Servidor para gestión del DAS	Una (1)		
	Software de Gestión y Operación	Una (1)		

2. A partir del siguiente día hábil en que **"EL CONTRATISTA"** haya realizado la entrega total de lo contratado, el personal del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar el cumplimiento de lo convenido, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales un informe de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento todos los productos.

3. Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de **"EL BANCO"** y el representante de **"EL CONTRATISTA"**. La suscripción de esta Acta por parte de **"EL BANCO"** no exime a **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas respecto a la calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.

4. Si durante el período de verificación se determina que los productos objeto de este Contrato, no cumplen con las especificaciones técnicas o no se reciben en condiciones satisfactorias, **"EL BANCO"** se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso **"EL BANCO"** no será responsable por pérdidas o daños que sufran los productos rechazados si **"EL CONTRATISTA"** no los retira o hace las enmiendas y correcciones en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo; En caso que **"EL CONTRATISTA"** considere enmendar y continuar con el proceso debe efectuar las sustituciones o enmiendas que correspondan a satisfacción de **"EL BANCO"** en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles. Los días serán contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

5. Una vez que **"EL CONTRATISTA"** haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Infraestructura tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA
DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL BANCO"** a más tardar al momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CUATRO**

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L4,144,627.95), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **"EL BANCO"** deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

2. GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de este Contrato y habiéndose firmado el acta de recepción definitiva, **"EL CONTRATISTA"** debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad, por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,381,542.65)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que debe estar vigente por dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del presente Contrato, sin derivar responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**, así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento presentada por **"EL CONTRATISTA"**.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a favor de **"EL BANCO"**, misma que deberá ser emitida por el distribuidor y transferible a **"EL BANCO"**, inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de **"EL BANCO"** de los bienes objeto de este Contrato, la cual deberá tener la misma vigencia que la garantía de Calidad antes enunciada.

Por esta garantía el distribuidor se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante el período de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

CLÁUSULA OCTAVA
CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deben hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **"EL BANCO"**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deben ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"** deben ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma debe ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del mismo reglamento, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso que la garantía sea un Cheque Certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA
PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, éste aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigente al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA
OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"El BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **"EL BANCO"** a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

b) La falta de constitución de cualquier garantía a cargo de **"EL CONTRATISTA",** dentro del plazo correspondiente.

c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.

d) La disolución de la sociedad mercantil.

e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.

f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.

g) El mutuo acuerdo de las partes.

h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

i) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el Contrato, salvo que a su juicio mediare fuerza mayor, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada ejecución y entrega objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.

b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.

c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.69/2021, sus anexos y enmiendas.

b) La documentación técnica y legal presentada por **"EL CONTRATISTA"**.

c) La oferta económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**.

d) Las Fianzas o Garantías.

e) La Resolución No.209-5/2022, emitida por el Directorio de **"EL BANCO"** el 5 de mayo de 2022.

f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de **"EL CONTRATISTA"** sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de **"EL BANCO"** se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo y requerirá de la aprobación por el Directorio de **"EL BANCO"** para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse mediante negociaciones directas informarles, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 643-12/2021 y 209-5/2022 del 22 de diciembre de 2021 y 5 de mayo de 2022, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la |Licitación Pública No.69/2021 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

ARACELY O'HARA GUILLEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ABRAHAM AREZKI MERZKANI AWAD
"EL CONTRATISTA"
INNOVA SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO

OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

No.080-2022

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CIEN (100) VIDEO PROYECTORES.

Nosotros, **GERARDO ANTONIO CASCO MURILLO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1962-05318 actuando en mi condición de **GERENTE a.i.** y **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.277-6/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 9 de junio de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.244-5/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 28 de mayo de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, **YEHUDA LEITNER**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, hondureño por naturalización, y de este domicilio, con Documentación Nacional de Identificación No.0890-2004-05439, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **TEKNI, S. de R.L.**, con Registro Tributario Nacional No. 08019995371440, constituida mediante Instrumento Público No.48, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 6 de diciembre de 1989, ante los oficios del Notario Edgardo Cáceres Castellanos, el cual se encuentra inscrito bajo el No.84 del Tomo 228 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el precitado documento; sociedad cuya denominación social fue modificada en Instrumento Público No.344, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 23 de noviembre de 2016, ante los oficios del Notario Teófilo Zúniga Salgado, inscrita bajo el número 38904 de la Matrícula No.71329 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CIEN (100) VIDEO PROYECTORES", el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** declaran que el 8 de abril de 2022, suscribieron el Contrato para el suministro de cien (100) video proyectores, el cual se formalizó mediante el documento No.061-2022, aprobado mediante Resolución No. 183-4/2022 del 21 de abril de 2022 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de **"EL BANCO"** a través de la Resolución No.244-5/2022 del 26 de mayo de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar la cláusula Cuarta del Contrato No.061-2022 del que se ha hecho relación en la cláusula que antecede, en el sentido de ampliar la fecha máxima del plazo de entrega del suministro por el término de cuarenta (40) días calendario adicionales, es decir, hasta el 16 de junio de 2022, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para esta Institución.

CLÁUSULA TERCERA
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 8 de abril de 2022 del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addéndum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

GERARDO ANTONIO CASCO MURILLO
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

YEHUDA LEITNER
"EL CONTRATISTA"
TEKNI, S. DE R.L

CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO

JOSE GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

No.081-2022

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN Y HERRAMIENTAS MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICO Y MECÁNICO DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **GERARDO ANTONIO CASCO MURILLO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1962-05318, actuando en mi condición de **GERENTE a.i. Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.277-6/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 9 de junio de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.243-5/2022 emitida el 26 de mayo de 2022 por el mismo órgano colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, el señor **ÁLVARO RENÉ MORGAN VILLEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1978-01894, actuando en mi condición de Apoderado General de la empresa **FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L.**, constituida mediante Instrumento Público No.42, otorgado el 6 de marzo de 1998 en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los oficios del Notario Napoleón Humberto Zavala, inscrito bajo el No.91 del Tomo 242 del Registro de la Propiedad Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional No. 05019998173609, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder de Representación autorizado el 3 de octubre de 2006 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, ante los oficios del Notario Carlos R. Mejía Pineda, mediante Instrumento Público No.15, el cual se encuentra inscrito bajo el No. 60 del Tomo 477 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado la presente "MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN Y HERRAMIENTAS MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICO Y MECÁNICO DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA", la cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** manifiestan que el 14 de enero de 2022, suscribieron el Contrato para el suministro de equipos de medición y herramientas manuales para el mantenimiento de los sistemas eléctrico y mecánico del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, el cual se formalizó mediante el documento No.008-

2022, aprobado mediante Resolución No.25-1/2022 del 20 de enero de 2022 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de **"EL BANCO"** a través de la Resolución No.243-5/2022 del 26 de mayo de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.008-2022, en el sentido de ampliar la fecha máxima del plazo de entrega del suministro hasta el 20 de junio de 2022, manteniendo inalterables las demas condiciones contractuales y sin costo adicional para **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA TERCERA
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 14 de enero de 2022, del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addéndum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

GERARDO ANTONIO CASCO MURILLO
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ÁLVARO RENÉ MORGAN VILLEDA
"EL CONTRATISTA"
FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L.

OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO

JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

No.082-2022

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ENTREGA DE CARGA Y CORRESPONDENCIA A DOMICILIO DE LA OFICINA DE TEGUCIGALPA DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS A SUS SUCURSALES, ADUANAS Y PERSONAS PARTICULARES EN DIFERENTES LUGARES DEL PAÍS Y VICEVERSA.

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, economista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1968-00531 y de este domicilio, actuando en mi carácter de SUBGERENTE y APODERADO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, nombrado en dicho cargo a partir del 9 de agosto de 2021 por el Directorio de la referida Institución mediante la Resolución Número 391-8/2021 del 2 de agosto de 2021, debidamente facultado para la celebración de este tipo de contratos según consta en el Instrumento Público Número 10, autorizado el 13 de agosto de 2021 en esta ciudad ante los oficios del Notario Eduardo Antonio Chinchilla Mejía, inscrito bajo el Número 77 del Tomo 316 del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra el señor **ROBERTO EDUARDO FARIAS ARTUS**, mayor de edad, casado, empresario, de nacionalidad chilena, con carné de Residencia No.01-0712-2005-02965 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **EXPRECO, S. DE R.L.**, sociedad con RTN No. 08019003256777, constituida mediante Instrumento Público Número 69, otorgado ante los oficios del Notario Marco Tulio Callizo el 8 de julio de 1976 e inscrita bajo el Número 30 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, representación que consta en el Instrumento Número 54 de fecha 10 de marzo de 2017, autorizado ante los oficios del Notario Santiago Valladares Argueta, debidamente inscrito bajo el Número 39255 y Matrícula 68374 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este acto celebramos el presente "CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ENTREGA DE CARGA Y CORRESPONDENCIA A DOMICILIO DE LA OFICINA DE TEGUCIGALPA DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS A SUS SUCURSALES, ADUANAS Y PERSONAS PARTICULARES EN DIFERENTES LUGARES DEL PAÍS Y VICEVERSA", el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos y expresamente aceptamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

GMDA

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

   a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

   b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

   Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como; a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

GMDA

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

1. **De parte de "EL CONTRATISTA":**

   i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.

   ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

2. **De parte de "EL BANCO":**

   i. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

   ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante memorándum ABN-3406/2022 del 8 de abril de 2022, la Subgerencia de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto, otorgó su visto bueno para adjudicar a **"EL CONTRATISTA"** la contratación para el servicio de entrega de carga y correspondencia a domicilio de la oficina principal del Banco Central de Honduras a sus sucursales, aduanas y personas particulares en diferentes lugares del país y viceversa, por el término de un (1) año comprendido del 10 de agosto de 2022 al 10 de agosto de 2023, de conformidad con el servicio brindado según demanda y el valor de las tarifas ofertadas.

CLÁUSULA TERCERA
REQUERIMIENTOS

1. **CONDICIONES DEL SERVICIO QUE DEBE CUMPLIR "EL CONTRATISTA"**

   1.1 Disponibilidad del servicio: de lunes a viernes.

   1.2 La vigencia del presente Contrato será de un (1) año en apego a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en lo concerniente a la formalización de contratos de suministro.

GMDA

1.3 Horario de prestación del servicio oficina:

1.3.1 Recoger la carga (bolsas y/o paquetes) y correspondencia a las 3:30 p.m.; exceptuando Sucursal Choluteca, que será a las 4:30 p.m.

1.3.2 La entrega al destinatario será antes de las 10:00 a.m. del siguiente día hábil.

1.4 La carga (bolsas y/o paquetes) y correspondencia recibida por **"EL CONTRATISTA"** los días viernes y los días previos a feriados y asuetos, deberá ser entregada el siguiente día hábil.

1.5 En el caso que una Dependencia, Unidad o Proyecto de **"EL BANCO"** demande los servicios de entrega de carga y correspondencia contratados, deberá el titular o coordinador de estos, estampar su visto bueno en las facturas respectivas validando de esa manera haber requerido previamente dichos servicios y que fueron recibidos a su entera satisfacción para proceder al pago correspondiente.

1.6 Presentar la liquidación del servicio con el detalle de envíos y factura del mes inmediato anterior en forma individualizada (en el Edificio Principal de Tegucigalpa, M.D.C. al Departamento de Servicios Diversos, Dependencia, Unidad o Proyecto demandante de dichos servicios; así como a las Sucursales de **"EL BANCO"** en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca).

CLÁUSULA CUARTA
OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

1 Conceder acceso de forma controlada al personal de **"EL CONTRATISTA"** encargado del mantenimiento objeto del presente Contrato, siempre que esté debidamente identificado y autorizado por escrito, los cuales deben observar las medidas de seguridad impuestas por **"EL BANCO"**.

2 Cancelar en la forma convenida, las facturas generadas por el costo de los servicios objeto de este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA
OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

1. **"EL CONTRATISTA"** asume la condición jurídica y económica de patrono frente a sus trabajadores; por consiguiente, será el único responsable del personal que asigne o contrate para la prestación del servicio, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social y demás leyes, liberando totalmente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad, incluso en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

GYDA

2. También será responsable del debido cuidado en el manejo y entrega de la carga o correspondencia obligándose a responder por los daños y perjuicios que eventualmente pueda causar a terceros en la prestación del servicio contratado, asimismo, en caso de robo o extravío de la carga y/o correspondencia **"EL CONTRATISTA"** será responsable de cubrir los costos de los mismos, previa verificación del costo con **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SEXTA
FORMA DE PAGO

El costo del servicio se cancelará mensualmente en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente, la cual deberá contener el visto bueno correspondiente, así:

1) Oficina Tegucigalpa, visto bueno del Departamento de Servicios Diversos y cuando proceda visto bueno de la Dependencia o Proyecto demandante del servicio.

2) Sucursales San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, visto bueno de cada sucursal según corresponda.

3) En el caso que una Dependencia, Unidad o Proyecto de **"EL BANCO"** demande los servicios de entrega de carga y correspondencia contratados, deberá el titular o coordinador de estos estampar su visto bueno en las facturas respectivas, validando de esta manera haber requerido previamente dichos servicios y que fueron recibidos a su entera satisfacción para proceder al pago correspondiente.

4) Presentar la liquidación del servicio con el detalle de envíos y factura del mes anterior en forma individualizada (en el Edificio de Tegucigalpa, MDC al Departamento de Servicios Diversos, Dependencia, Unidad o Proyecto demandante de dichos servicios; así como a las Sucursales de **"EL BANCO"** en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca).

"EL BANCO" no efectuará ningún pago mientras no se suscriba el Contrato correspondiente, sin perjuicio de la prestación del servicio.

Para efectos tributarios y cuando proceda **"EL BANCO"** retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL BANCO"** en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L23,625.00)**, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el

mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta Garantía de Cumplimiento conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que se deje sin valor ni efecto la adjudicación del Contrato, sin derivar responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA OCTAVA
CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza con excepción del cheque certificado deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS."

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **"EL BANCO"**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"** y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por **"EL CONTRATISTA"** deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron

la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del mismo Reglamento, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA
PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto de la presente contratación o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA
CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con todas las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, en todo el proceso del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad de la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **"EL BANCO"** a las

GMDA

cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los casos siguientes:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

b) La falta de constitución de la garantía a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo correspondiente.

c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.

d) La disolución de la sociedad mercantil.

e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.

f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.

g) El mutuo acuerdo de las partes.

h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

i) Las demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

GMDA

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.

b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.

c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con idéntica fuerza de ley entre las partes, los documentos siguientes:

a) Reporte de precios por cliente, que contiene las tarifas conforme el lugar de origen y destino y el tipo de encomienda, ofertadas por **"EL CONTRATISTA"**.

b) Términos de Cotización.

c) El memorándum ABN-3406/2022 del 8 de abril de 2022 emitido por la Comisión de Compras por Cotización de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a **"EL CONTRATISTA"**, de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como tal, si a juicio de **"EL BANCO"** es atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

GMDA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato será por el término de un (1) año, comprendido del 10 de agosto de 2022 al 10 de agosto de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre **"EL BANCO"** y **"EL CONTRATISTA"**, ésta deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
NORMAS APLICABLES

Lo no previsto en el presente Contrato, se regulará por las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras y la demás legislación que rige la materia.

Para constancia y ante testigos, suscribimos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

JORGE OVIEDO IMBODEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Expreco S. de R.L.
Gerente General

ROBERTO EDUARDO FARIAS ARTUS
"EL CONTRATISTA"
EXPRECO, S. DE R.L.

ANA SUYAPA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
TESTIGO

GABRIELA MARÍA DERAS AVILEZ
TESTIGO